ADENDA No. 001

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
SI-SI-SAMC-003-2026

MANTENIMIENTO Y MANEJO INTEGRAL ARBÓREO DE ZONAS VERDES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER

1) Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, el documento por el cual se modifica el Pliego de Condiciones se llamará Adenda, las cuales producidas dentro del proceso para adicionar o modificar la convocatoria pública formarán parte de este desde la fecha en que sean expedidas.

2) Que a la luz de los principios consagrados en el Estatuto General de Contratación Pública y el artículo 2.2.1.1.2.2.1, segundo parágrafo del decreto 1082 de 2015, MODIFICACIONES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES que reza:

> *" (…) La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."*

3) Que de conformidad con el cronograma que rige el proceso, la entidad aun cuenta con la posibilidad de realizar las adendas al pliego de condiciones que considere pertinentes para lograr el cumplimiento de los fines de la contratación que nos ocupa.

4) Que, conforme a las observaciones presentadas al Pliego Definitivo de Condiciones y acogidas por la Entidad, se hace necesario modificar el pliego de condiciones.

En consideración de lo anterior,

PRIMERO: Para todos los efectos, modifíquense el numeral 19. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 842 DE 2003 – EJERCICIO LEGAL DE LA INGENIERÍA del CAPITULO III denominado "REQUISITOS HABILITANTES" el cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

"19. Acreditación del cumplimiento de la Ley 842 de 2003 – Ejercicio Legal de la Ingeniería

Para Personas Naturales

Podrá presentar propuesta toda persona natural de forma individual o como miembro de una Forma Asociativa (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), siempre y cuando sea Ingeniero Forestal, debidamente inscrito en el Consejo Profesional respectivo y con Matrícula Vigente. Las condiciones anteriores se demostrarán allegando a la propuesta los siguientes documentos:

1. *Copia Legible de la Tarjeta o Matrícula Profesional*
2. *Certificado de Vigencia e inexistencia de Sanciones Disciplinarias que impidan el ejercicio de la Profesión, expedido por el Consejo Profesional competente, con fecha no superior a treinta (30) días de expedición contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.*

Para Personas Jurídicas

El Artículo 17 de la Ley 842 de 2003, por medio de la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones, establece:

***"RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES**. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, **está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica**.*

***PARÁGRAFO**. Al representante legal de la persona jurídica que omita el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se le aplicarán las sanciones previstas para el ejercicio ilegal de profesión y oficio reglamentado, mediante la aplicación del procedimiento establecido para las contravenciones especiales de policía o aquel que lo sustituya."*

De acuerdo a lo anterior, toda PERSONA JURIDICA que se presente como oferente dentro del proceso de selección, ya sea de forma individual o como Miembro de una Forma Asociativa (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), debe demostrar el cumplimiento de la obligación de tener incluido en su nómina permanente como mínimo a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica, que para este caso, dadas las actividades a ejecutar, debe tratarse de Ingeniero Forestal.

Para el efecto, toda Persona Jurídica de forma individual o como miembro de una Forma Asociativa, deberá allegar en la oferta un documento debidamente suscrito por el Representante Legal de la Sociedad, firma o empresa que corresponda, manifestando BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO que la Persona Jurídica que representa se encuentra dando cumplimiento a los preceptos del Artículo 17 de la Ley 842 de 2003 y por tal razón ejerce de manera legal la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares al momento de la presentación de la Oferta y durante la ejecución del Contrato en caso de Adjudicación, anotando allí de forma expresa:

1. *Nombre Completo, identificación y número de tarjeta profesional del o los Profesionales **Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Ambiental** que están vinculados a la Nómina Permanente de la respectiva Empresa.*

2. *Fecha, Objeto y Plazo del Contrato de Trabajo suscrito entre la Empresa y el o los Profesionales mencionados que los acredita como vinculados a la Nómina Permanente de la Respectiva Empresa.*

3. *El compromiso de mantener el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 842 de 2003 durante el término de ejecución del objeto contractual, ya sea con los Profesionales vinculados a la Nómina permanente al momento de la presentación de la Oferta o con otros distintos en cumplimiento de las mismas condiciones, situación que será verificada por el respectivo Supervisor con la presentación de cada Informe.*

4. *Habida cuenta que debe establecerse la vinculación a la Nómina Permanente, cada persona jurídica, ya sea proponente individual como integrante de un proponente plural, deberá allegar las Planillas de Pago de Seguridad Social de la nómina que tenga adscrita demostrando que el Profesional certificado de acuerdo con los numerales anteriores, se encuentra vinculado a la respectiva Empresa como dependiente. Deberán allegarse las Planillas que correspondan a los tres (3) meses anteriores a la fecha de Cierre del Proceso de Selección.*

5. *Anexar Copia de la Cédula, Tarjeta Profesional y Certificado del Consejo Profesional o Entidad competente del o los **Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Ambiental** establecidos en los numerales anteriores.*

En caso de existir prueba suficiente del incumplimiento de esta Obligación por parte de algún oferente, ya sea durante el transcurso del Proceso de Selección o durante el término de ejecución contractual, la Entidad correrá traslado a las Autoridades Competentes, con el fin que adelanten las investigaciones a que haya lugar.

*NOTA: El sólo hecho de que el Representante Legal de la Persona Jurídica oferente individual o como miembro de Forma Asociativa, ostente la condición de **Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Ambiental**, no genera el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 842 de 2003. El requisito se entiende cumplido si este Profesional o cualquier otro, se halla VINCULADO EN LA NOMINA PERMANENTE de la respectiva Persona Jurídica."*

SEGUNDO: Para todos los efectos, modifíquense el numeral 34.4 COMPROMISO SOBRE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA del CAPITULO III denominado "REQUISITOS HABILITANTES" el cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

"34.3. Compromiso sobre Personal Mínimo requerido para la ejecución de la obra

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, teniendo en cuenta el objeto a contratar, el valor estimado del contrato, metodología para la ejecución, el grado de

complejidad del objeto a ejecutar y atendiendo las disposiciones de los Anexos Técnicos, ha determinado que el personal mínimo que se requiere para la ejecución es el siguiente:

Cargo	***Título Profesional***	***Experiencia General***	***Experiencia Especifica***
DIRECTOR DE OBRA	*Ingeniero Civil y/ o Arquitecto.* *Posgrado en Gerencia, Dirección, Gestión o Administración de Proyectos*	*No menor a diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.*	*Acreditar experiencia específica, como director, en un (1) contrato con entidades públicas y/o privadas en contratos de obra en MANTENIMIENTO Y MANEJO INTEGRAL ARBÓREO DE ZONAS VERDES Y/O REFORESTACIÓN DE ARBOLES o en proyectos cuyo objeto o alcance esté relacionado con el objeto contractual*
RESIDENTE DE OBRA	*Ingeniero Forestal o Ingeniero Ambiental.*	*No menor a cinco (05) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.*	*Acreditar experiencia específica RESIDENTE DE OBRA, EN un (01) contrato con entidades públicas y/o privadas en contratos de obra en MANTENIMIENTO Y MANEJO INTEGRAL ARBÓREO DE ZONAS VERDES Y/O REFORESTACIÓN DE ARBOLES. o en proyectos cuyo objeto o alcance esté relacionado con el objeto contractual, en donde se evidencie la Tala, cargue y retiro de árboles, en una cantidad no inferior a 220 unidades y Poda, cargue y retiro de árboles, en una cantidad no inferior a 900 unidades.*

Forma de Acreditación del Requisito

El proponente acreditará el cumplimiento de este requisito, deberá allegar para cada uno de los integrantes del equipo mínimo requerido los siguientes documentos:

- *Hoja de vida en el Formato Único de la Función Pública*
- *Copia legible del documento de identificación*
- *Carta de intención y compromiso suscrita por el miembro del equipo de trabajo, en la cual se manifieste que ha autorizado al proponente para la utilización de sus documentos y su presentación en el proceso de selección, señalando el cargo o perfil al que aplica, sus datos completos de identificación y contacto, así como su compromiso y disponibilidad en caso de adjudicación para la prestación del servicio. Debe señalarse que el ofrecimiento del personal no genera ningún costo adicional para la Entidad.*
- *Copia de las certificaciones de experiencia del personal requerido. Para el caso de los profesionales y técnicos la experiencia se empezará a contar a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.*
- *Copia de tarjeta o matricula técnica o profesional cuando aplique.*
- *Copia de la Licencia de Conducción legible cuando aplique*
- *Certificación vigente de antecedentes profesionales emitida por el respectivo Consejo, cuando aplique.*

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre e identificación y cargo de quien expide la certificación.

- Fecha de expedición.

- Nombre e identificación a la persona que se le expide la certificación.

- Fecha de inicio y fecha de terminación.

- Cargo o labor que ha desempeñado o desempeña la persona

- Tiempo de experiencia.

NOTA 1: En el evento que dentro de la ejecución del contrato se presenten cambios o modificaciones del personal mínimo ofrecido, el contratista deberá informar al supervisor del contrato de esta situación, y en todo caso el supervisor autorizará el cambio respectivo siempre y cuando el personal a sustituir cumpla con las mismas calidades del ofrecido y requerido.

NOTA 2: Para garantizar la idoneidad del equipo de trabajo, en cuanto a las certificaciones aportadas como soporte de la experiencia del personal, respecto a las certificaciones primarias se hace referencia a las expedidas por la Entidad contratante, en todo caso no se aceptarán auto certificaciones.

NOTA 3: No se tendrán en cuenta las certificaciones cuya vigencia o plazo de ejecución se cruce en el tiempo, teniendo en cuenta el porcentaje de disponibilidad.

NOTA 4: Se entiende como experiencia específica la que se haya ejecutado a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula respectiva, o de la Licencia de conducción según el caso.

TERCERO: Para todos los efectos, se aclara que:

El proceso de contratación SI-SI-SAMC-003-2026 se ejecutará bajo la modalidad de contrato de obra a precios unitarios, pagaderos por demanda de ejecución, en la modalidad de monto agotable, tal como lo establecen los Numerales 5, 7 y 37 del Pliego de Condiciones Definitivo. En esta tipología contractual, el valor total del proceso representa la bolsa presupuestal máxima disponible ($820.125.569,00, equivalente a 468,40 SMMLV, incluido IVA cuando aplique y todos los tributos), de la cual se irán descontando las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, multiplicadas por los precios unitarios ofertados, hasta agotar dicho monto o hasta el vencimiento del plazo, lo primero que ocurra. La adjudicación se realiza a partir de la comparación objetiva de los precios unitarios ofertados para los ítems definidos por la Administración.

Con el fin de estandarizar la evaluación y mantener la coherencia en la elaboración de la oferta económica, la Entidad precisa que:

1. Las cantidades que figuran en el documento de presupuesto oficial como cantidades estimadas de referencia corresponden al cálculo previo proyectado del volumen de trabajo, efectuado por la Entidad para estimar el valor de la bolsa; no constituyen un compromiso de ejecución ni condicionan la cantidad de obra que finalmente se ejecutará, la cual dependerá de la programación oficial de intervenciones y de las autorizaciones emitidas por la autoridad ambiental competente.

2. Para efectos de la presentación de la Oferta Económica en la plataforma SECOP II (Sobre No. 2) y el diligenciamiento del Formato de Oferta Económica, los proponentes deberán registrar el valor unitario (incluido A.U. e impuestos) de cada ítem, considerando una cantidad unitaria de uno (1), de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 7 “Forma de Pago” del Pliego de Condiciones Definitivo, que señala que “para efectos del proceso de selección se considerarán los precios unitarios para una cantidad de uno (1) de cada unidad de medida con el fin de tener precios individuales que irán descontándose del monto total de la bolsa”.

3. El valor total de la propuesta resultará de la sumatoria de los precios unitarios ofrecidos multiplicados por la unidad de medida (1), el cual no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la sumatoria de precios unitarios oficiales. Se recomienda a los proponentes conservar en el formato la descripción, la unidad de medida y el orden de los ítems del presupuesto oficial, a fin de facilitar la verificación y la comparación objetiva de las ofertas.

Por lo anterior, la Entidad **ACLARA**, precisando que las pautas exactas para el diligenciamiento del Formato de Oferta Económica quedan aclaradas en los términos aquí expuestos, garantizando que todos los proponentes elaboren sus ofertas bajo las mismas reglas y en condiciones de absoluta igualdad y transparencia.

CUARTO: Las demás disposiciones que no fueron modificadas se mantendrán según lo dispuesto en el pliego de condiciones.

QUINTO: La presente adenda se publicará de conformidad con lo expresado en la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co

En constancia de lo anterior,

ORIGINAL FIRMADO
ING CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ
Secretario de Infraestructura

REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS:	LADYS CONSUELO TORRES TORRES - INGENIERO CIVIL CPS SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS:	VIVIANA MARCELA CUADROS VALBUENA - ABOGADO CPS SECRETARIA INFRAESTRUCTURA	
REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS:	GLORIA PATRICIA MARTINEZ ALVAREZ - ABOGADO CPS SECRETARIA ADMINISTRATIVA	